

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: AT FUNTIC – VENDE DIGITAL 2022

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”.

ADENDA No. 2

El numeral 1.11 ADENDAS, del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, consagrando que: “(...) *podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.*”

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta. (...)”

Conforme con lo anterior, y en atención a las observaciones presentadas a la convocatoria, se expide la presente adenda con las siguientes modificaciones a los términos de referencia:

PRIMERO: MODIFICAR el FORMATO 4. PROPUESTA ECONOMICA, en el sentido de incluir una columna en la parte superior derecha denominada “**VALOR TOTAL (SIN IVA)**”, (**Ver adjunto Formato No. 4 publicado**), el cual hace parte integral de la presente adenda, e igualmente se modifica en el sentido de incluir la Nota No. 6, la cual se incorpora en los siguientes términos:

“ (...)”

Nota 6: *Exención del IVA: La actividad 4.1 está exenta de IVA conforme a lo establecido en el artículo 476-21 y 22 del Estatuto Tributario”.*

SEGUNDO: La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**